

icio al que se presentara el testimonio de la escritura de nombramiento de Llarco, con la constancia de su legitimidad, así como la presentación de los recibos de la cuenta judicial.

Juicio sobre reintegro de sumas de dinero por honorarios y gratificaciones.

Se acuerda conservar la parte favorable al demandante de la escritura solicitada, y que en consecuencia se rechaza La Corte Superior por su sentencia de fecha 15 de junio de 1936, en discordia concordada en parte, confirma la de primera instancia, en uno de sus extremos, en cuanto declara infundada la tacha de nulidad de la escritura de 16 de julio de 1926, así como otros acuerdos sociales.

Se acuerda que las acciones Grace en cartera serán a la Sociedad el acuerdo tomado en sesión del Directorio de 6 de mayo de 1926, nombra a don Rafael Larco H. como Gerente en propiedad, concurriendo don Rafael Larco Hoyle, el Dr. Cerna Rebaza, don Rafael Larco H. como Gerente interino y don Carlos Larco H.

Se acuerda que el 16 de julio del mismo año, se suscribe la escritura pública del nombramiento de Gerente en propiedad a favor de don Rafael, todo preventivamente.

La diligencia en este asunto, se refiere a la concesión del recurso de apelación que aparece notificado con fecha 14 de junio de 1940. Apelación que se interpuso contra la resolución del Juez que denegó el pedido del Dr. Arangurí, sobre abandono de la instancia.

1.4.41.

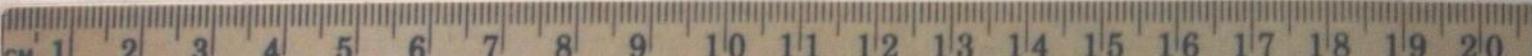
Muy atento. y S. S.

AA-14CH-1.3

Ca. 10

Do. 1

Ps. 1



Santiago 26 de Mayo de 1936

1

Señores :

Larco Herrera Hermanos

Localidad

Muy señores míos ;

Refiriéndome á su carta de fecha 25 del corriente, contesto los puntos á que se contrae su citada.

Las Planillas que el Contador revisa, son las de Sobretiempo Tarasas incluyentes, el Resumen General - en este último, todos los descuentos que se hacen á los obreros por concepto de vales del Restaurant, subsistencias enfermos, facturas, recibos de La "Nación", descuentos prodescubiertos etc, están involucrados en una columna que dice : Deuda Pendiente - La sección contra la no lleva libro alguno donde se registre los diez centavos que se descuentan á obreros y para formar sus listas mensuales, los toma los datos de las planillas corredoras al pago; planillas éstas, que eran revisadas por el Ayudante de Contaduría.

En los libros principales de Contabilidad no pueden figurar los descuentos mientras no se depositen en la Caja los fondos, y á la sección Contable el suscrito como Contador, no podía hacerla deudora - en primer lugar - no hay cuenta especial para Contrata y en segundo que como en ese entonces no se conocía el monto de lo recaudado, ni el jefe de contrata había pasado listas voluntariamente desde el año de 1934, mal podía el suscrito hacer operación alguna si no figuraba en Caja.

En el mes de Febrero ó Marzo, después de practicar el balance General, figuraron con saldo acreedor varias cuentas de Deudores & Acreedores como es de rigor en Contabilidad cuando se trata de cuadros pequeños, por A. ó P. no han sido cobrados durante el año pasado, estos sumos deben saldarse si no han sido reclamados, devolviéndose inmediatamente á las cuentas respectivas. -- En este caso están las salas: que con el asiento # 465 no dejado canceladas:

Deudores & Acreedores

José Poblete - anulando el saldo acreedor	12.09
Pasteleria Italiana id id id 3.20	
Castille Francisco id id id 1.98	
Bomberger Santolalla id id id 9.89	
Inspección de Trabajo	
Planillas de Junio y Julio de 1934	
que no han sido pagadas	139.90
Total	3/ 167.06

Este asiento dio lugar á que se extrañase de que la Inspección de Trabajo, tanto tiempo, su saldo acreedor no lo hubiese reclamado y mi primera impresión fué de que tal vez estuviesen exoneradas estas cuotas ó simplemente se habían olvidado de cobrarselas, en su oportunidad, al Sr Osorio á quien me dirigióme manifestó, que hacia mucho tiempo que estos pagos no pasaban por sus manos. (esto como repito ocurría en el mes de Febrero ó Marzo - no lo tengo bien presente) Fui donde el Jefe de Contrata y conversando sobre el particular me informó que los descuentos se habían efectuado regularmente y que solo esparsa poner al dia las planillas para depositar los fondos, acto continuo fui donde el Sr Cajero y le pregunté si habían ó tenía dinero en Caja por concepto de estos descuentos, contestándome negativamente - entonces le manifesté que el Sr Edwards había ofrecido hacer el depósito á fin de mes de lo recaudado durante el año en curso, y el resto debía depositarlo á medida que fuese sacando en limpia las listas. - Hará un mes mas ó menos que le pregunté al Sr Cajero si se había hecho depósito alguno y me contestó que había recibido ya la suma de \$/ 138.20 . Es aquí y en este estado que se han producido las aclaraciones á raíz del oficio pasado por la Inspección de Trabajo.

Producida la investigación que me fué encomendada; yá es de su conocimiento según los documentos respectivos que obran en su poder, que la suma de \$/ 934.40 corresponde a fondos recaudados por el Ex Jefe de Contrata por concepto de los puntos que explíco en la pte carta - y \$/ 729.40 por recibos entregados (para atender socorro de obreros) - por la Caja desde el mes de Marzo de 1936.

Tomando nota de los demás puntos de su citada carta,

Quedo de Uds Atto S.S.

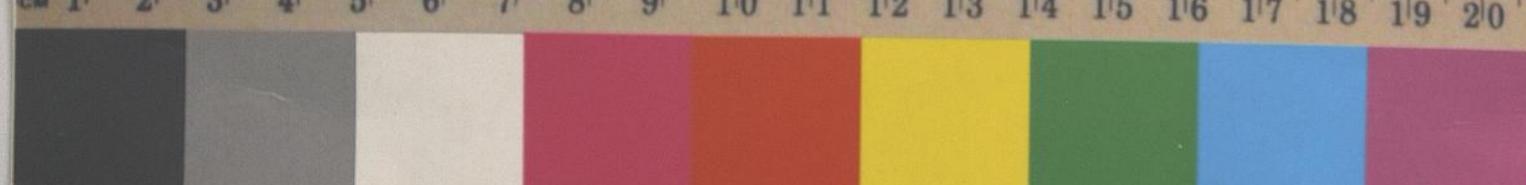
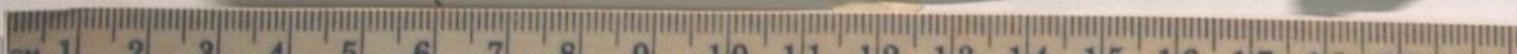
AA-HCH 1.3

Cs: 10

Do: 2

Fs: 24

J. Carrasco



Trujillo, 26 de mayo de 1956.

Señores

Larco Herrera Hermanos

Hda. Chiclín

Muy señores míos:

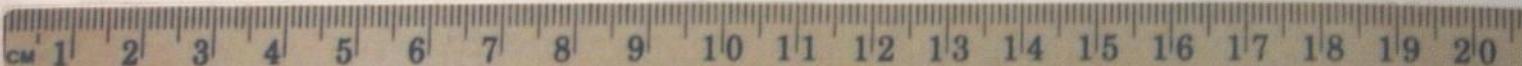
Acabo de recibir la atenta de Uds. fecha de hoy, acompañándome un certificado de los señores Cajero i Contador de la Negociación, que afirman que el ex-Jefe de la Contrata don Tomás Edwards, les declaró que es conforme, el cargo que resulta contra él, de la lista que se le presentó por valor de S/o 4,651.80 i el pliego detallado de dichos cargos por igual suma, que no llegó a firmar el responsable por haber fugado de la hacienda.

A fin de proceder a formular la denuncia respectiva, sírvase remitirme mañana, una nómina de 4 personas que puedan declarar como testigos i conozcan los hechos que han determinado la apropiación ilícita de Edwards, señalando sus calidades de estado civil, ocupación i domicilio. Debe preferirse a personas que no sean empleados muy dependientes de la Negociación.

Diganme el tiempo que ha prestado sus servicios; desde que fecha i que renta percibía; las comodidades o facilidades que tenía además del sueldo.

Espero me señalen tales testigos, ademas del señor Contador i Cajero, para presentar la denuncia.

Muy atto. i S. S.



3

00000
00000
10530
20000
20000
20000
10440
75825
20000
20000

377958
37500

37795*

4



do del Sr. Cajero interino-Don Carlos A. Seminario, los siguientes comprobados de Caja, relacionados con el caso Edwards;

<u>s de Caja.-</u>	<u>Concepto.-</u>	<u>Importe.-</u>
19 de 1936 --	Entregado en efectivo para socorro obreros	s/. 200.00
28 " "	" " "	200.00
31 " valor de recibos de luz para cobrar	" "	105.30
15 " Entregado en efectivo para socorro	" "	200.00
25 " "	" "	200.00
30 " "	" "	200.00
30 " Valor de recibos de luz para cobrar	" "	104.40
4 " " vales de subsistencias p. cobrar id.	" "	765.25
14 " Entregado en efectivo para socorro	" "	200.00
16 " "	" "	200.00
<u>mentos de Adelantos por Jornales.-</u>		<u>Número.-</u>
29 de 1936	Caino Nicolás	7880
29 "	Ramos Pablo	7883
29 "	Sánchez Manuel García	7884
29 "	Sifuentes Fernández	7886
29 "	Bazán Abel	7888
29 "	Pinedo Confesor	7891
29 "	Parajulce Teófilo	7892
29 "	Rojas Juan Espejo	7893
29 "	Frangado Julio	7896
29 "	Chirinos Rogelio	7897
29 "	Ávila Lázaro	7901
29 "	Narváez Isacco	7906
29 "	Solórzano Demetrio	7907
29 "	Rondón Antonio	7908
29 "	Estrada Héctor	7910
2 "	Valverde José Carmen	7913
4 "	Alívaro Gregorio	7927
4 "	Oscorio Leandro	7928
4 "	Narváez Nicanor	7929
4 "	Barreda Juan	7932
4 "	Oliva Idelso	7933
5 "	García Leoncio	7934
5 "	Blas Pablo	7936
6 "	Aguilar Santos	7938
6 "	Meza Santos	7939
6 "	Juárez Luis	7941
7 "	Aguilar Lorenzo Siescha	7942
7 "	Villacorta Luis	7943
8 "	Chirinos Juan	7944
8 "	Ríos Rafael	7945
11 "	Contreras Gregorio	7947
12 "	Coronel José	7948
13 "	Gastro Rosendo	7949
13 "	Inca Manuel	7951
13 "	Paredes Lizandro	7953
14 "	Aguirre Teodoro	7955
15 "	Ruiz Mercedes	7953
16 "	Burgos Julio	7966
<u>Total General.-</u>		s/. 2752.95

SON: DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTILOS 95/00 soles oro.-

H/. Chielin, 29 de Mayo de 1936

B°

Secretario.-

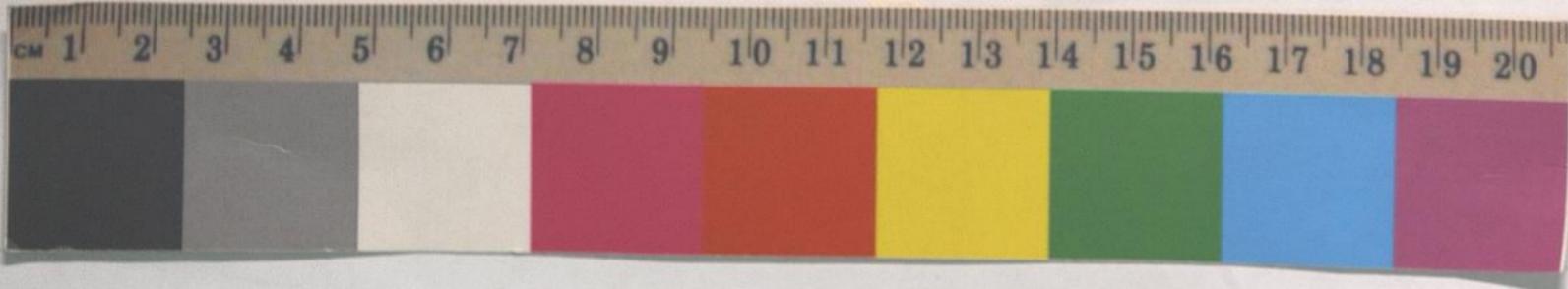
Domiciliado

Cont.

CONTADOR

cm 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

bien hay en 5
se engrosa
en Chica



6

do del Sr. Cajero interino-Don Carlos A. Seminario, los siguientes comprobantes de la Caja, relacionados con el caso Edwards:

de Caja.-	Concepto.-	Importe.-
29 de 1936 --	Entregado en efectivo para socorro obreros	S/. 200.00
"	" " "	200.00
31 "	valor de recibos de luz para cobrar	105.30
15 "	Entregado en efectivo para socorro	200.00
25 "	" " "	200.00
30 "	" " "	200.00
30 "	Valor de recibos de luz para cobrar	104.40
4 "	" vales de substancias p.cobrar id.	768.25
14 "	Entregado en efectivo para socorro	200.00
16 "	" " "	200.00
mentos de Adelantos por Jornales.-		Número.-
29 de 1936	Caipe Nicolás	7880
"	Ramos Pablo	7883
29 "	Sánchez Manuel García	7884
29 "	Silvientes Fernando	7886
"	Bazán Abel	7888
"	Pinedo Confesor	7891
"	Pareajulca Teófile	7892
"	Rojas Juan Espejo	7893
"	Frantado Julio	7896
"	Chirinos Rogelio	7897
"	Avila Lázaro	7901
"	Marváez Isaac	7906
"	Solórzano Demetrio	7907
"	Rondón Antonio	7908
"	Estrada Héctor	7910
"	Valverde José Carmen	7913
"	Alfaro Gregorio	7927
"	Osorio Leandro	7928
"	Marváez Nicomedes	7929
"	Barreda Juan	7932
"	Oliva Idelso	7933
"	Cancio Leoncio	7934
"	Blas Pablo	7936
"	Aguilar Santos	7938
"	Meza Santos	7939
"	Juárez Luis	7941
"	Aguilar Lorenzo Siccha	7942
"	Villacorta Luis	7943
"	Chirinos Juan	7944
"	Ríos Rafael	7945
"	Contreras Gregorio	7947
"	Coronel José	7948
"	Castro Rosendo	7949
"	Inca Manuel	7951
"	Paredes Lizandro	7953
"	Aguirre Teodoro	7955
"	Ruiz Mercedes	7957
"	Burgos Julio	7966
Total General.-		S/. 2752.95

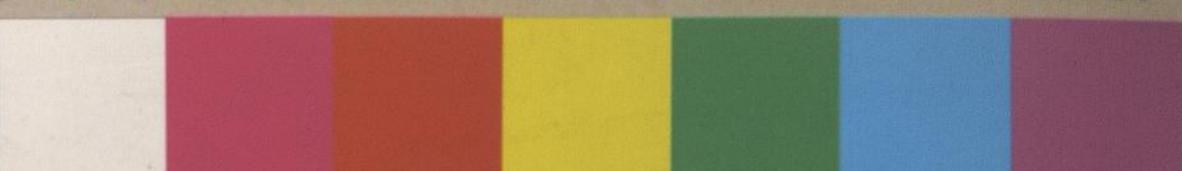
SON: DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTIDOS 95/00 soles oro--

H/. Chieclin, 29 de Mayo de 1936

Secretario.-

D. Alvear
CONTADOR
CONFORME

cm 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20



Herrera Hnos.
Hda. Chicolín
Trujillo, Perú.

Duplicado -

En la Hacienda Chicolín a los veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos treintiseis; Israel Alvarez H. Contador de la Negociación. Carlos Dominguez, Cajero; Juan A. Huacacolque, auxiliar de Caja, procedieron a la investigación i confronta de todos los documentos, recibos comprobantes etc. que estimaron necesarios para verificar el arqueo general de los fondos entregados al Jefe de la Contrata, Don. Tomás Edwards, bajo su absoluta responsabilidad.- Como resultado de dicha investigación, el Sr. Edwards se declara confeso bajo su firma de haber dispuesto de la suma de S/. 4,651.00. (CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTIUN SOLES OCHENTA CENTAVOS ORO.) perteneciente a la firma social Larco Herrera Hermanos, de acuerdo con la siguiente relación:

Suma descontada al personal obrero por concepto	S/.
del decreto Supremo del 15 de julio de 1931, mes de Octubre a Diciembre de 1934.....	300.60
Id id id del año de 1935 íntegro.....	255.40
Recibe del 19 de Marzo de 1936 efectivo entregado por Caja.....	200.00
recibo del 28 de Marzo de 1936 id id id..	200.00
id id 31 " id " " cobre de luz	105.50
id id 15 " Abril " " entregado por Caja	200.00
id id 25 " " " " "	200.00
id id 30 " " " " "	200.00
id id 30 " " " " cobro de luz	104.40
id id 4 " Mayo " " por vales de obreros	768.25
id id 13 " " " " "	664.85
id id 14 " " " efectivo entregado por Caja	200.00
Recibo del 16 de Mayo de 1936 entregado por Caja	200.00
Contratos de socorro a obreros.....	275.00
	<hr/>
	S/ 4,651.00

Declaro bajo mi firma estar conforme con el saldo de CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTIUN SOLES OCHENTA CENTAVOS ORO. que resulta como suma ingutable a mi cargo según el presente documento.

Ex-Jefe de Contrata

Jacáccas

Contador

Cajero

J. Dominguez
Auxiliar

cm 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Lafu

Hacienda Chiclín, Mayo 21 de 1936.-

Circular de Contaduría

Señor

Jefe de Caja Chica.

Localidad

Vales de Obreros por Subsistencias, Bazar, y Restaurant

Sirvase tomar nota que los vales del rubro, entregados por las dependencias como efectivo; deberán ser canjeados por Ud. en la Sección Contrata, por moneda Nacional; cada quincena de pago; quedando absolutamente prohibida la Caja Principal de aceptarlos como dinero; salvo orden expresa impartida por la Gerencia.

Vº Bº

De Ud. atto S.S.

Jacquin
Contador

Gerente



Lafata 9

Hacienda Chicalín, Mayo 21 de 1956...

Circular de Contaduría

Sellos

5% de Caja Chica.

Localidad

Vales de Obreros por Subsistencias, Bazar, y Restaurant

Sírvase tomar nota que los vales del rubro, entregados por las dependencias como efectivo; deberán ser canjeados por Ud. en la Sociedad Contratada, por moneda Nacional; cada quincena de pago; quedando absolutamente prohibida la Caja Principal de aceptarlos como dinero; salvo orden expresa impartida por la Gerencia.

T^o D^o

De Ucayali S.A.

Gerente

J. Gómez
Contador



Contrata 10

Hacienda Chiclín, Mayo 21 de 1956.-

Circular de Contaduría

Señor
Jefe de Caja Chica.
Localidad

Vales de Obreros por Subsistencias, Bazar, y Restaurant

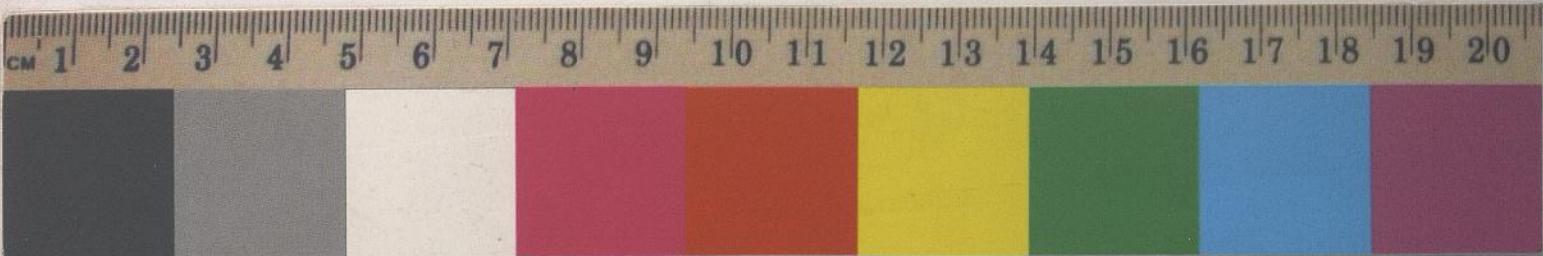
Sírvase tomar nota que los vales del rubro, entregados por las dependencias como efectivo; deberán ser canjeados por Ud. en la Sección Contrata, por moneda Nacional; cada quincena de pago; quedando absolutamente prohibida la Caja Principal de aceptarlos como dinero; salvo orden expresa impartida por la Gerencia.

Vº Bº

De Ud. atto S.S.

Gerente

K. Acosta
Contador



11

Incluyo a Uds. co-
municación de Gaje efectua
do a mí por el Sr.

Francisco J. de

Francisco J. de



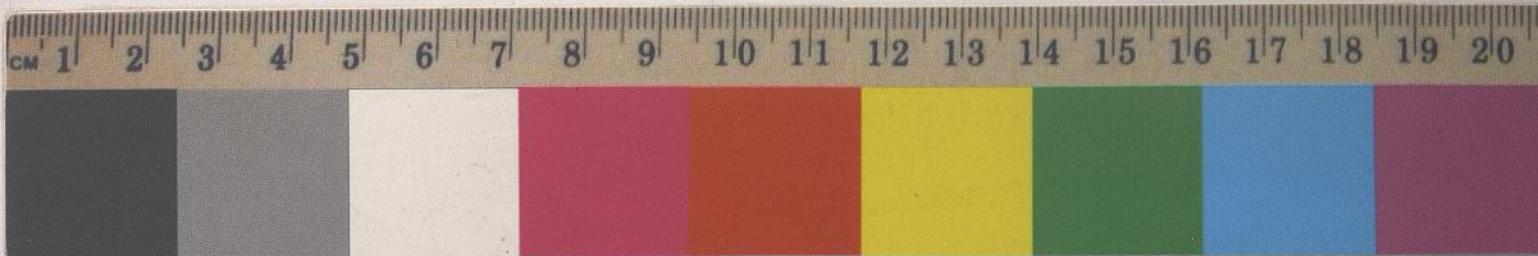
En Cheque circulares de S/.5.00 i S/.10.00	S/.	580.00
En soles, (feble i billetes)		36.00
En 1/2 soles		24.00
Pesetas		54.60
Reales		14.10
Medios		22.70
Centavos grandes		1.50
Centavos chicos		0.21
Provisionales según recibos		5948.10
Adelantos a cuenta de sueldos.		5636.59
Contratos a cargo de obreros por mercaderías sacadas del Bazar.		435.00
En timbres fiscales.		162.79
	S/.	<u>12915.59</u>

SON: DOCE MIL NOVECIENTOS QUINCE 59/00 SOLES ORO

Hda. Chiclin 25 de Mayo de 1936

Contador.
Conforme

Cajero



Hda. Chichén, 28 de Mayo de 1936

Señores
Marco Herrera Hnos.
Localidad.

Mui señores míos:

He recibido su memorandum de hoy, en el que se sirven comunicarme que esa Gobernación ha acordado suspenderme del servicio por 15 días, con relación al enojoso i lamentable asunto ocurrido con la Contrata.

La Norma de conducta que rige los actos de mi vida i la honestidad con que siempre he procedido en el desempeño del cargo que Uds. tuvieron a bien encomendarme, me ponen al margen de lo ocurrido en la Sección Contrata, como lo demuestra el contenido de su carta de hoy.

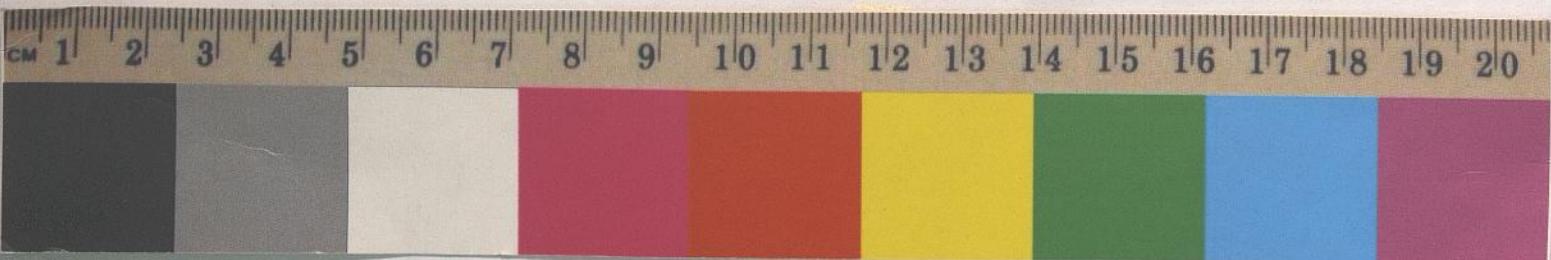
Respecto a la negligencia que se me hace cargo, esta se debe a la forma confusa i poco clara en que se ha establecido la circulación de los recibos provisionales, como ya lo he manifestado anteriormente, i que ha dado lugar que salgan del control de mi oficina.

Teniendo en cuenta lo arriba indicado, anexo la seguridad, con todo el respeto que Uds. se merecen, que se han de dignar reconsiderar el acuerdo que me transmiten.

En espera de su respuesta, quedo de Uds. mui

Atto. i S. B.

Fernando J. M. Gómez



Copia
Denuncia el delito de apropiación ilícita.
Acompaña documentos en fojas 51, i demás extremos.

Señor Juez de Instrucción:-

ELEAZAR BOLOÑA, por la sociedad Larco Herrera Hermanos, según el poder que presento para que se tome razón i se me devuelva, en debida forma de ley - Cigo:

Que el Juzgado se servirá mandar que se me tenga por parte de la mencionada sociedad, i que se entiendan conmigo las providencias i resoluciones que se dicten en la presente instrucción criminal por delito de apropiación ilícita, que formulo contra el ex-empleado de la Negociación Chiclin, don Tomás Edwards, Jefe de la Oficina de Contrata, i que al tomar conocimiento de haberse descubierto i comprobado su delito, ha fugado de su domicilio en la indicada hacienda.

Debo dejar constancia aquí, para su debido conocimiento que, el ex-empleado Tomás Edwards ingresó como tal a la Negociación Chiclin el 30 de abril de 1926, i fugó haciendo abandono del cargo el dia 25 de mayo de 1936, o sea a los 16 años cumplidos de ser empleado, percibiendo últimamente un sueldo mensual de S/o 215.00, recibiendo además 2 libras de carne i dos libras de arroz diariamente en calidad de ración, gozando además del beneficio de casa-habitación, servicio médico i medicinas sin costo alguno, i mereciendo dicho empleado toda confianza por parte de la Gerencia.

A pesar de estas favorables condiciones, el Sub-Gerente de la sociedad Larco Herrera Hermanos, don Rafael Larco Hoyle, al regresar de Lima últimamente, i practicar en cumplimiento de su deber una revisión general en los libros i cuentas de la Negociación, pudo entonces darse cuenta, de que tratándose de la contabilidad con la Oficina de la Contrata a cargo del mencionado Tomás Edwards, había fuerte desfalco de fondos a su cargo.

Ordenada una revisión en forma i practicada ésta, por los señores Carlos Dominguez, Cajero, i Ismael Alvarez, Contador de Chiclin, con intervención de Tomás Edwards, confesó verbalmente

2 JUN 1936



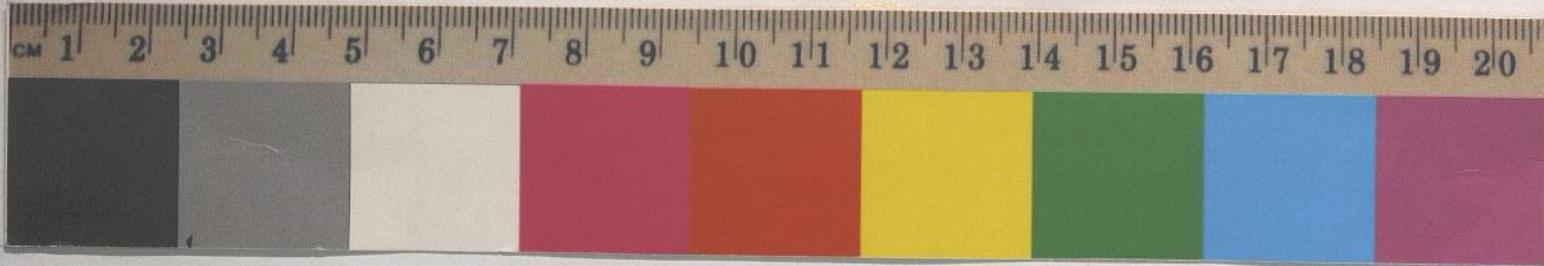
//que había dispuesto de la cantidad de S/o 4,651.80, perteneciente a la Negociación Larco Herrera Hermanos, según el certificado que adjunto bajo el No.1, i conforme a la lista de cargos que le fué presentada en presencia del señor Gerente de la Negociación i es la que se acompaña bajo el No. 2.- Es de advertir que el mencionado Edwards convino en firmar la cuenta No.2, declarando la conformidad del saldo que arrojaba a su cargo, pero a último momento no lo hizo, prefiriendo fugarse de la hacienda i de su domicilio.

Son personas que pueden dar una detallada información, de los hechos constitutivos del delito de apropiación ilícita que se denuncia por el presente escrito, cometido por el ex-Jefe de la Contrata de la hacienda Chiclín, los señores Ismael Alvarez, Contador, Carlos Dominguez, Cajero, i Juan A. Huacacolque, Auxiliar, que firman el pliego de cargo acompañado bajo el No. 2, quienes declararán lo conveniente para la debida comprobación de los hechos, a la vez que reconocerán sus firmas puestas en los documentos # 1 y # 2.

Además de esto, acompaña al Juzgado de Instrucción de su digno cargo, como prueba instrumental, 11 recibos de entregas efectivas en dinero por Caja, firmadas por Tomás Edwards, Jefe de la Contrata, por los meses de marzo, abril i mayo de 1936, por un total de S/o 2,831.95, i corresponde a las entregas en dinero recibidas por él, con los diversos objetos que se indican en ellos. Igualmente, acompaña 37 recibos por S/o 10.00 i otro por S/o 5.00 en los meses de abril i mayo por un total de S/o 375.00, que son de cargo del ex-Jefe de la Oficina de la Contrata.

Ahora bien; según el artículo 240 del C. Penal, comete delito de apropiación ilícita, el que en su provecho se apropiá indebidamente, de una suma de dinero que tuviera la obligación de entregar o devolver, delito que se castiga con prisión no mayor de 6 años ni menor de un mes.

////



Además de aplicarse el máximo de la pena, por la cuantía del delito, abusando de la confianza dispensada al ex-Jefe de la Contrata, se le impondrá la reparación civil de que trata el artículo 66 del C. Penal, más la indemnización de la suma de S/ o 4651.80, a que asciende el monto de la apropiación ilícita i las penas accesorias correspondientes al delito cometido.

Por tanto: a Ud. Señor Juez, pido:

1o.- Tener por presentada la denuncia que formule, i proveerla con arreglo a ley.

2o.- Tener asimismo por presentados ~~en su oficina instrumental~~, los documentos i recibos que acompaña en número de 51.

3o.- Disponer conforme a los artículos 56 i 57 del C. de P. en M. C., la detención del acusado Tomás Edwards, que según toda posibilidad se encuentra en Iscope, donde tiene relaciones íntimas, i con cuyo objeto se oficiará a la autoridad Política, a fin de que lo haga comparecer para que preste su declaración; así como se citará también a las personas que deben declarar sobre este particular i que residen en la hacienda Chiclin, los señores Ismael Alvarez, Carlos Dominguez i Juan A. Huaccolque, con señalamiento de día i hora para que puedan trasladarse a esta ciudad i concurrir al Juzgado a prestar sus declaraciones.

Otro: digo: Que como la fuga del acusado, esté acreditando su culpabilidad, a la vez que se dicte contra él, orden de detención, solicito que para el efecto de la responsabilidad civil, se libre orden de embargo en bienes del enjuiciado, consistentes en muebles, rentas e salarios que le corresponden i en proporción que baste para tal reparación.

Por tanto: pido se provea como lo solicito i es de justicia.

Bolívar 703.

Trujillo, 1o. de junio de 1956.

E. Coloma



Sr. Dr. Eleazar Boloña.-

En el juicio que sigue Ud. por la Sociedad Larco Herrera Hermanos con don Tomás Edwards por el delito de apropiación ilícita en agravio de dicha Sociedad; el sr. Juez de Instrucción Dr. Agustín Santa María ha expedido el auto que sigue:-

Trujillo, primero de junio de mil novientos treintiseis.-

Por presentado en la fecha, con los cincuentan documentos que se acompañan, en mérito del testimonio de poder que también se acompaña, al que se devolverá después de tomarse razón: téngase al doctor Eleazar Boloña, como apoderado de la Sociedad Larco Herrera Hermanos, con quien se entenderán todas las diligencias que no sean de carácter personal; y en consecuencia: ábrase instrucción contra Tomás Edwards por el delito de apropiación ilícita en agravio de la Sociedad Larco Herrera Hermanos; recíbanse las preventivas del denunciante y del sub-gerente don Rafael Larco Hoyle, la instructiva del acusado y las declaraciones de los testigos que se citen como conocedores de los hechos; creditese la preexistencia del dinero que se dice apropiado ilícitamente; nombrase peritos a los Contadores don Erasmo Bocanegra Espinoza y Fidel T. Donaire, para que practiquen una revisión general en los libros y cuentas de la Negociación Chiclín que llevaba el ex-Jefe de la Oficina de Contratos-Tomás Edwards; librase orden de detención provisional contra éste acusado, para los efectos de que rinda su instructiva, oficiándose al señor Subprefecto para que se sirva dictar las órdenes que estime más eficaces para su inmediata captura y lo ponga a disposición de este Juzgado; al otro sí: no ha lugar por ahora al embargo que se solicita, por cuanto no se ha librado orden de detención definitiva contra el susodicho acusado; téngase por demandada la reparación civil en la suma de cuatro mil seiscientos e cincuentan soles oro ochenta centavos; -y con citación del señor Agente Fiscal Suplente doctor Max. José Revilla, por estar con licencia al Titular doctor Alvaro Pinillos, practiquense cuantas diligencias sean necesarias, dándose el correspondiente aviso al Tribunal Correccional.-

Santa María.-Miguel A. Otiniano.

Trujillo, dos de junio de mil novientos treintiseis.-



Trujillo, 2 de junio de 1936

Señores

Larco Herrera Hermanos

Hda. Chiclin

Muy señores míos:

Tengo el agrado de saludar a Uds. i acompañarles copia del proveido dictado por el Juez Instructor en la denuncia presentada contra Tomás Edwrds por delito de apropiación ilícita.

Conforme al auto del Juez, debe el señor Sub-Gerente de Negociación, señor don Rafael Larco Hoyle venir a prestar su declaración preventiva cualquier dia, a fin de ir con él al Juzgado i llenar este trámite. Yo por mi parte lo haré mañana, ratificándome en mi denuncia.

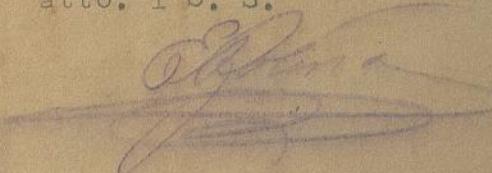
Tratándose de los testigos, se señalará oportunamente dia i hora para que vengan.

Como se ordena acreditar la preexistencia del dinero que es materia de la apropiación ilícita, es necesario que la Contaduría o la Caja, si tiene documentos de recibos de dinero firmados por Edwards, me los remita con sus timbres respectivos; si no tiene formar un Estado de esa cuenta, con copia de los asientos que corran en los Libros.

Debe dárseme también una explicación de la manera como Edwards se apropió de las sumas de dinero que resulta de los adelantos dados a los peones, según los recibos que me han remitido.

En espera de su pronta respuesta, quedo de Uds. muy

atto. i S. S.



Hda. Chaclin 2 de Junio de 1956.-

Señor Gerente de la Negociacion

Larco Herrera Hnos.

Localidad

Muy señor nuestro:

En nuestro deseo de resarcir, en parte, la pérdida sufrida por Uds. en la Sección Contrata, como consecuencia de las sumas de dinero que tomó el Sr. Tomás Edwards, cumplimos con poner a disposición de Ud. los siguientes muebles, pertenecientes a la casa del mencionado Sr. Edwards:

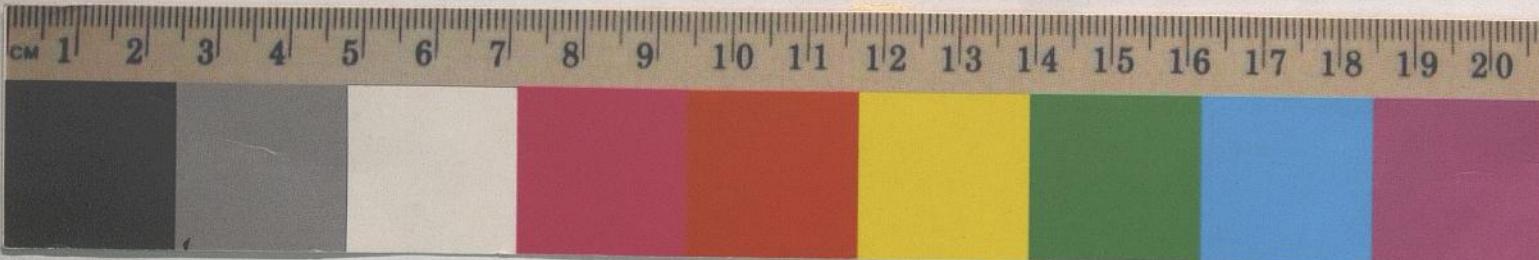
- 1 Sombrera de P.O. con luna bicelada
- 4 sillitas de mimbre
- 2 sofás de mimbre
- 2 chaise longe de mimbre
- 1 mesa de centro de mimbre
- 1 vitrina chica de P.O. (estante)
- 1 escritorio de P.O. con gavetas
- 1 mesita con tablero de mármol
- 1 aparador de P.O. grande
- 1 vitrina grande con tela metálica (alacena)
- 6 sillitas escosesas, nuevas
- 1 ropero de P.O., pintado de blanco
- 1 tocador con luna viselada
- 1 lavatorio de P.O. pintado de blanco. luna viselada
- 1 tinita de fierro enlozado
- 2 casilleros de P.O. grandes
- 2 casilleros de P.O. chicos
- 1 mesita para revistas.-

De Ud. muy attos. i SS. SS.

Josefa de Edwards

V. Caballero

T. Edwards



Pide se tengan presente los hechos que expone en orden a la comisión del delito que se juzga.

Señor Juez Instructor:-

ELEAZAR BOLOMA, por la sociedad Larco Herrera Hermanos, en la instrucción abierta contra Tomás Edwards por apropiación ilícita, digo:

Que haciendo referencia a los documentos presentados como prueba instrumental del delito, cometido por el ex-Jefe de la Sección Contrata de la Negociación, conviene al mejor conocimiento del Juzgado, que formule la siguiente explicación que revela el procedimiento empleado para apropiarse del dinero de la Caja de la Negociación, i que paso a detallar:-

1o.- Descuento de 10 centavos al personal obrero.- De acuerdo con el decreto Supremo del 15 de julio de 1931, las empresas industriales deben descontar 10 centavos quincenales a los obreros i operarios, para sostener las Inspecciones Regionales del Trabajo.- El ex-Jefe de Contrata hizo el descuento por los meses de octubre, noviembre i diciembre del año de 1934 por ----- S/o 300.60 i todo el año de 1935 por ----- " 933.40 sin que hubiera hecho entrega de dichos fondos a la Caja de la Negociación.

Como pruebas existen las listas del personal obrero, remitidas a la Inspección Regional del Trabajo de esta ciudad, listas que están firmadas por el ex-Jefe de la Sección Contrata; i los libros de Caja de la Sociedad, en donde no consta las entregas que hubiera realizado el expresado Edwards.

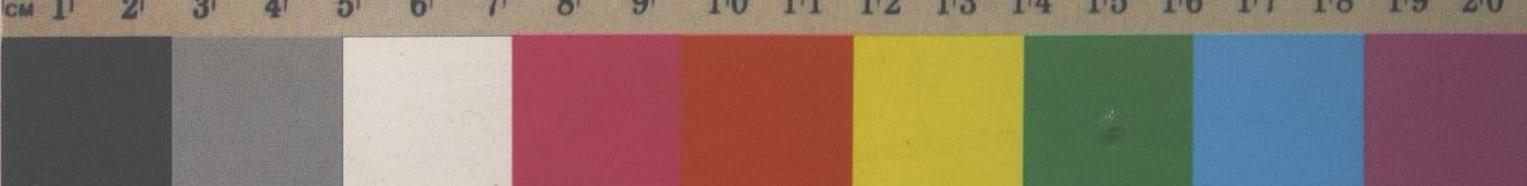
2o.- Sumas entregadas en efectivo para adelantos de dinero.- El ex-Jefe de Contrata, recibía cada quincena una suma de dinero de la Caja, bajo recibo provisional, para atender al socorro de obreros, con cargo de dar cuenta con las planillas de pago respectivas.

En tal condición están los recibos siguientes, que yá he presentado a Ud.:-

Recibo del 19 de marzo de 1936	-----	S/o	200.00
Recibo del 28 de marzo de 1936	-----	"	200.00
Recibo del 15 de abril de 1936	-----	"	200.00

8 JUN 1936

////



Recibo del 25 de abril de 1936	S/o	200.00
Recibo del 30 de abril de 1936	"	200.00
Recibo del 14 de mayo de 1936	"	200.00
Recibo del 16 de mayo de 1936	"	200.00

El señor Edwards no ha presentado comprobante alguno, que acredite la inversión de estas sumas, para canjear en Caja los recibos provisionales.

3o.- Cobranza de Luz Eléctrica.- La Caja entregó en cobranza a la sección Contrata, varios fajos de recibos por consumo de luz eléctrica, firmando el ex-Jefe de Contrata el respectivo comprobante provisional. Están en tal condición, los recibos siguientes, presentados a Ud. también:-

Recibo del 31 de marzo de 1936	S/o	105.30
Recibo del 30 de abril de 1936	"	104.40

El señor Edwards descontó al personal obrero, el valor de estos recibos de luz eléctrica; pero no dió cuenta a la Caja de la Negociación de los fondos recaudados.

4o.- Cobranza de Vales a obreros i operarios. También entregaba la Caja a la sección Contrata, en cobranza, los vales otorgados por el personal obrero, por consumo en el expendio de víveres o alimentación en el Restaurant de la hacienda, con cargo de descontar a dicho personal. Don Tomás Edwards firmó dos recibos provisionales por este concepto; descontó los Vales por víveres i alimentación, pero no dió cuenta de los fondos a la Caja.

Tales recibos provisionales son:-

Recibo del 4 de mayo de 1936	S/o	786.25
Recibo del 13 de mayo de 1936	"	664.85

5o.- Contratos de socorro en mercaderías.- Los obreros que necesitaban mercaderías del Bazar de Chielín, en casos especiales, firmaban en la Oficina de la Contrata un contrato de locación por la suma que van a recibir. Cuando dicha Oficina tiene varios contratos, firma un recibo definitivo, con la numeración i el valor total a

////

// que ascienden tales documentos, i la Caja entrega el dinero correspondientes, con cargo a una cuenta llamada "adelantos por jornales". Mientras tanto, el obrero recibe la mercadería en el Bazar, dejando el contrato en el mencionado establecimiento; contrato que es entregado como dinero efectivo a la Caja, la que a su vez entrega a la Oficina de la Contrata, también como efectivo, para los efectos del descuento en las planillas.

En la última revisión de la Oficina de la Contrata, quedaron varios de estos documentos en el Bazar i en la Caja, documentos que se presentado también a Ud. i que ascienden a la suma de S/c 375.00.

El valor de los mencionados contratos ya ha sido pagado por la Caja de la Negociación a la Oficina de la Contrata; pero el dinero no se ha encontrado al practicar el arqueo de Caja en esta última sección, siendo dicha suma por lo tanto, de la responsabilidad del señor Edwards.

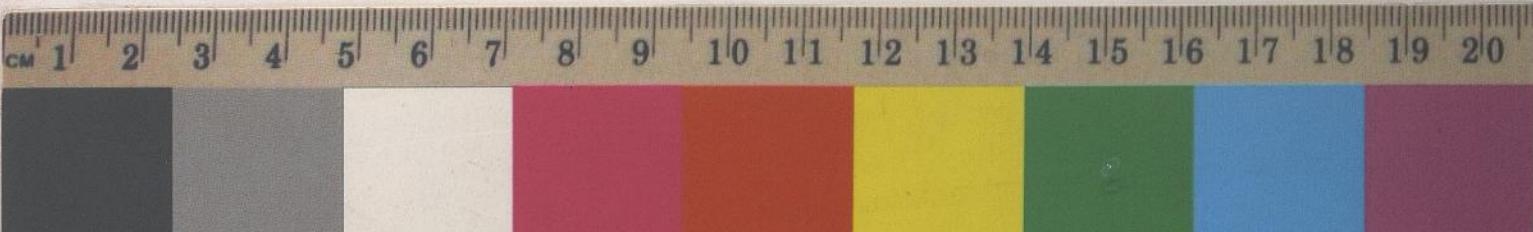
Conclusión. El ex-Jefe de la Contrata venía pues, aprovechándose del juego de documentos que se giraban entre la Caja i la Contrata, con el objeto de mantener fondos en dicha Oficina, para atender a las necesidades del personal de operarios i obreros.

Hay dos o tres contratos más, por mercaderías dadas en el Bazar, documentos que han estado en poder de los obreros i que sólo en estos días los han presentado para retirar sus mercaderías. La Negociación que represento en juicio, espera que se reunan algunos más que faltan, para presentarlos en conjunto.

Sírvase el Juzgado, tener presente la anterior explicación para los fines de ley.

Trujillo, 5 de junio de 1936.

24
24



depositados en

23

O. con luna viselada
membre
membre
longe de mimbre
centro de mimbre
chica de P.O. (estante)
terior de P.O. con gavetas
ta en tablero de mármol - rota
ador de P.O. grande
mina grande con tela metálica
as escosesas, nuevas
ero P.O., pintado de blanco
ador con luna viselada
terior P.O. pintado blanco. lunavis
silleros de P.O., grandes
silleros de P.O., chicos
ta para revistas.-

Chiclin, 15 de Junio de 1936

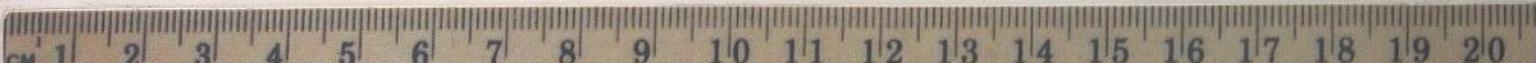
Alme. Gral.



24

seguiremos disponer
estos enseres pasen
deposito en el Almacén
General Uruguay

15



25

avante.

1 h pm. de hoy
ento la particula
Edwards he to-
lo nota de lo in-
tariado seguia lis-
to do esta Conforme
nos la tiriti de



(Viejos en
puertas de la
guisachos con la
derramante
guisachos tienen
hecho de llave a
dicha puerta

cabrera
Jesuita



Hda. Chaclin 2 de Junio de 1936..-

Señor Gerente de la Negociación

Larco Herrera Knos.

Localidad

Muy señor mío:

En nuestro deseo de resarcir, en parte, la

pérdida sufrida por Uds. en la Sección Contrata, como consecuencia de las sumas de dinero que tomó el Sr. Tomás Edwards, cumplimos con poner a disposición de Ud. los siguientes muebles, pertenecientes a la casa del mencionado Sr. Edwards:

- ✓ 1 Sombrera de P.O. con luna biselada ✓
- ✓ 4 sillazos de mimbre ✓
- ✓ 2 sofás de mimbre ✓
- ✓ 2 chaise longe de mimbre ✓
- ✓ 1 mesa de centro de mimbre ✓
- ✓ 1 vitrina chica de P.O. (estante) ✓
- ✓ 1 escritorio de P.O. con gavetas ✓
- ✓ 1 mesita con tablero de mármol ✓
- ✓ 1 aparador de P.O. grande ✓
- ✓ 1 vitrina grande con tela metálica (alacena) ✓
- ✓ 6 sillazos escoceses, nuevos ✓
- ✓ 1 zapero de P.O., pintado de blanco ✓
- ✓ 1 tocador con luna biselada ✓
- ✓ 1 lavatorio de P.O. pintado de blanco-luna vidriado ✓
- ✓ 1 tinaja de fierro ennegecido no hay ✓
- ✓ 2 casilleros de P.O. grandes ✓
- ✓ 2 casilleros de P.O. chicos ✓
- ✓ 1 mesita para revistas.. ✓

De Ud. muy attos. i SS. SS.



Señor Juez:

A pesar de los tres meses transcurridos desde que se abrió esta instrucción contra Tomás Edwards por el delito de apropiación ilícita de una fuerte suma de dinero en agravio de la Sociedad Larco Herrera Hermanos, no se ha recibido aún la instructiva del acusado, ni se ha avanzado los trámites, por lo que se hace necesario reiterar oficio al señor Prefecto del Departamento para que se sirva informar sobre el resultado de las investigaciones practicadas para dar con el paradero del culpado, debiendo al mismo tiempo, recibirse la declaración de los testigos citados en la denuncia de fs56, citarse a los firmantes del documento de fs66 para su reconocimiento y exigirse a los peritos nombrados por auto de fs57vta, para que presenten los dictámenes que les corresponde.

Con el objeto de que se practiquen estas diligencias y las demás que resulten indispensables, sírvase solicitar un plazo complementario.

Trujillo, 8 de setiembre de 1936.
A. Pinillos.

PREVENTIVA/ En Trujillo, a los 14 días del mes de setiembre de 1936, a las tres y media de la tarde, compareció el Sub-Gerente de la Sociedad Larco Herrera Hermanos, don Rafael Larco Hoyle, natural y vecino de la hacienda Chicián, de 35 años de edad, agricultor, soltero, católico, quien juró decir verdad. Preguntado si conoce y qué relaciones tiene con el denunciante doctor don Eleazar Boloña y con el acusado Tomás Edwards, dijo: que el denunciante lo conoce con amistad por ser abogado y apoderado de la Sociedad Larco Herrera Hermanos y que al acusado lo conoce por haber sido empleado de dicha Sociedad.-

Preguntado sobre la manera y forma como ha sido víctima la sociedad Larco Herrera Hermanos, de la cual el declarante es el Sub-Gerente del delito de apropiación ilícita de dinero, así como quien es el autor de dicho delito, dijo: - que al respecto reproduce en todas y cada una de sus partes, la denuncia que con fecha primero de junio último formuló el abogado y apoderado de la Negociación doctor don Eleazar Boloña, en la cual se afirma y ratifica; debiendo agregar que con motivo de numerosos viajes a Lima, que por asuntos del negocio mismo había tenido que realizar el declarante, el acusado Tomás Edwards, Jefe de la Contrata, se aprovechó de estas ausencias para hacer un juego de documentos relacionados con su sección para apropiarse de dinero que debió de emplearse para el pago y socorro de los obreros; que el primer indicio que tuvo de estas irregularidades



-2-

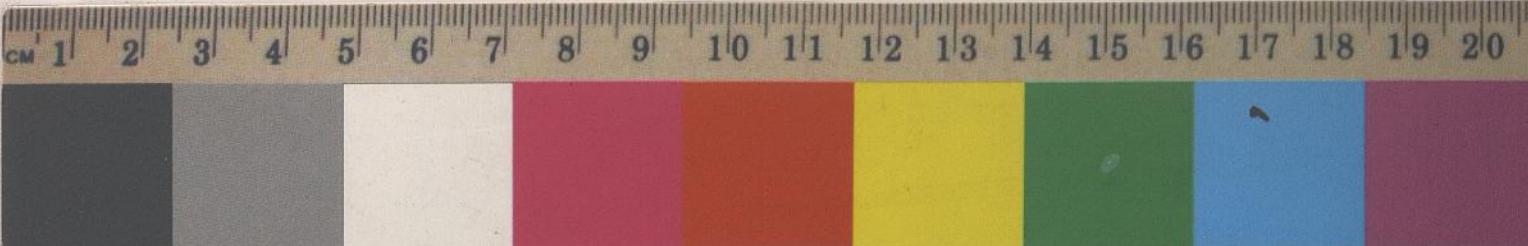
fué la falta de entrega a la Negociación del dinero que por concepto de descuentos a los obreros, debía de hacer quincenalmente, para el pago de ~~el~~ impuestos con motivo de la Inspección del Trabajo; que haciendo investigaciones, encontró que estos no se habían hecho por muchos meses; que entonces se vió obligado a pasarle una nota censuratoria para que en un término prudencial entregara el dinero que debería estar en su poder en la Sección Contratas; que al no recibir respuesta apesar de haber transcurridos días, en cumplimiento de sus deberes, el declarante ordenó al Contador de la Negociación señor Ismael Alvarez, al Cajero señor Carlos Dominguez y al auxiliar don Alberto Huacacolque, para que hicieran una investigación minuciosa de las irregularidades que el declarante creía existir en la Sección Contrata; que de esta investigación resultaron los cargos que se puntualizan en la denuncia de fa56; -que después de hecha la investigación llamó al acusado en presencia de las personas, a quienes había encargado la investigación a fin de que reconociera el saldo que aparece en la demanda, declarando el acusado que era conforme, después de confrontar las cifras; que entonces el declarante le manifestó a Edwards que teniendo en cuenta su declaración hecha, se pasarien en limpio las cuentas para que las firmara y entregara el dinero que según la liquidación hecha se encontraba en su poder, manifestando entonces que había dispuesto de la suma en referencia, para asuntos particulares; que Edwards pidió que se le permitiera ir a su casa por tener a su esposa gravemente enferma y que suplicaba que el declarante no tomara una medida inmediata, teniendo en cuenta que ésta podía afectar seriamente la salud de ella; que entonces el declarante ordenó al Contador para que recibiera en unión del Sr. Francisco Vela todo lo que se relacionaba con la Sección Contrata; que entonces teniendo en cuenta la gravedad del desfalco cometido por Edwards, el declarante se vino a esta ciudad a fin de consultar con el abogado de la Negociación, la forma como debía de procederse; que a su regreso hizo llamar a Edwards, para que firmara el documento antes mencionado, sorprendiéndole la noticia de que el acusado había fugado abandonando a su familia; que inmediatamente ordenó una inmediata búsqueda de Edwards dentro de la localidad, sin ser encontrado, no conociendo hasta ahora su paradero; que posteriores investigaciones han dado a luz nuevas y serias incorrecciones cometidas por Edwards, relacionadas con los descuentos que por conceptos de deudas se hace a los obreros de la Negociación,



los cuales si bien figuraron en las libretas individuales, estás no fueron anotadas ni en las planillas respectivas ni en las tarjetas que se llevan las cuentas individuales de cada uno; que esta nueva estafa la realizaba Edwards, aprovechándose de las planillas de pago de la Sección Salamanca; que Edwards dispuso de todo este dinero descontando de los jornaless de los obreros el servicio de la hacienda y que los detalles y pruebas completas, serán presentadas en breve por el apoderado y abogado de la Negociación.

Preguntado que testigos cita, dijo:- que a los mismos empleados que tiene mencionados en el curso de esta preventiva; -agregando que nunca sospechó de las incorrecciones de Edwards, porque continuamente durante el transcurso del mes, solicitaba adelantes para llenar sus necesidades; que en dos ocasiones, con motivo de la enfermedad de su madre y de su esposa, había solicitado parte de su fondo de garantía, habiendo accedido a ello el declarante, teniendo en cuenta que se trataba de casos de suma ~~gammamiam~~ necesidad; que el robo cometido por Edwards causó verdadera sorpresa dentro de la colectividad, por la forma aparente como actuaba, que esto y la forma como fueron realizadas las estafas, comprueban que estas eran fruto de una profunda meditación y de un espíritu refinado hacia el robo, pues dejaba todos sus actos perfectamente encubiertos; que posteriormente se ha informado de que el acusado gastaba fuertes sumas en compras de ropas y alhajas para su mujer y que continuamente en las noches, visitaba a una amante que tenía en esta ciudad; que también ha tenido conocimiento que su esposa llevaba una vida dispendiosa cuando salía de la hacienda y que cree que en estos gastos ha invertido el dinero que se ha apropiado ilícitamente.

Se afirmó y ratificó; soy fe.- Santa María.- Rafael Larco H.-Miguel A. Otiniano.



Señores Larco Herrera Hermanos.

En la Instrucción que se sigue contra Tomás Edwards por el delito de apropiación ilícita en su agravio: el Sr. Juez Dr. Agustín Santa María, ha expedido los decretos que siguen:
Trujillo, catorce de Enero de mil novecientos treintisiete.-
Cúmplase lo ordenado en el auto superior de fojas ochenta vuelta y en consecuencia: remítase cedulas al Juez de Paz del distrito de Chicama, para la citación y comparecencia ante este Juzgado de los testigos D. Ismael Alvarez, Carlos Dominguez y Juan A. Guacacolque; y por cuanto el perito Don Erasmo Bocanegra Espinoza se ha ausentado de esta ciudad y el perito D. Fidel T. Donaire, ha manifestado que no puede aceptar el cargo de perito por sus múltiples ocupaciones: subrégaseles con los peritos D. Adán Boade y Cesar Chavez.

Una rúbrica.- Otiniano.-

Trujillo catorce de Enero de mil novecientos treintisiete.-

Ter presentado con los documentos que se acompañan:- agréguese á sus antecedentes; téngase por ampliada la denuncia de fojas cincuentiseis; reconézcanse los documentos acompañados por las personas que los suscriben D. Carlos Seminario y D. Francisco Vela y téngase tambien á la vista los susodichos documentos por los peritos D. Adán Boade y Cesar Chavez, al tiempo de emitir sus dictámenes.

Una rúbrica .- Otiniano.-

Trujillo catorce de Enero de mil novecientos treintisiete.-

Fdo. Miguel A. Otiniano.



ESTUDIO DOCTOR SANIEL CHAVARRI B.

DOCTORES: SANIEL CHAVARRI B.

JUAN ANTONIO MACEDO

CESAR A. ALFARO

ALVARO DE BRACAMONTE OREGOSO

LUIS J. ARANGURI

ABOGADOS

APARTADO NO. 34

GAMARRA 209

TELÉFONO 120

TRUJILLO, 16 de Enero de 1937

Señores
Larco Herrera Hnos.
H/ Chieclin

Muy señores mios:

Ref. Juicio contra Tomás Edwards

Inmediatamente después de que recibí el recurso firmado por su señor don Rafael Larco Hoyle (a que me referí en mi carta de 21 de Diciembre de 1936), fué presentado dicho recurso al Señor Juez Instructor, pidiéndole personalmente lo proveyesen a la brevedad posible.

La enfermedad del señor Juez Instructor i su recargada labor con reos en Cárcel no le ha permitido proveer el recurso en su oportunidad. Además, se tropezaba con la dificultad de tener que reemplazar a los peritos contadores anteriormente nombrados. Salvadas estas dificultades, se han expedidos los autos que en copia les adjunto.

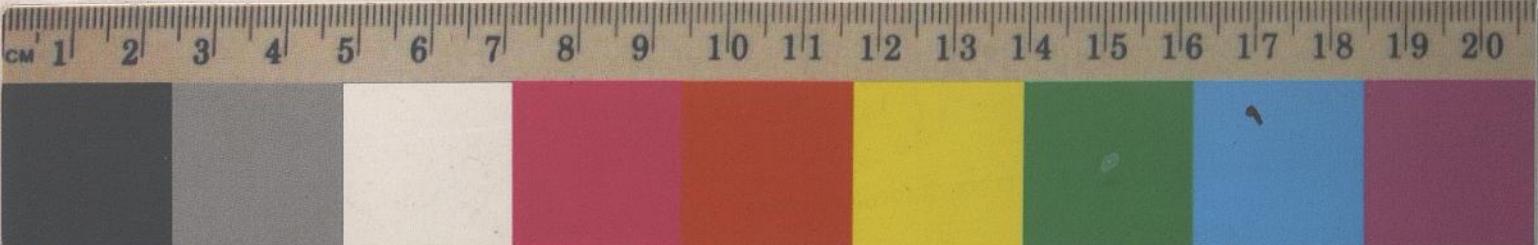
Tan pronto como sean notificados por el Juez de Chicama los testigos don Ismael Alvarez, don Carlos Dominguez i don Juan A. Huacacolque, sirvase disponer que vengan a esta Oficina, juntos o separadamente, para gestionar i obtener sus declaraciones. Los testigos deben encontrarse en esta ciudad entre las 2 i 5 p.m.

También deben venir los Sres. Carlos Seminario i Francisco Vela, para que reconozcan los documentos presentados ultimamente. Dichos testigos pueden efectuar su viaje a esta conjunta o separadamente de los testigos anteriores.

Les agradeceré avisarme con un dia de anticipación el viaje de todos los citados. I, desde luego, si la notificación del Juez de Chicama no llegare a poder de los testigos en el curso de dos o tres días más, pueden venir sin necesidad de esperarla.

Como los peritos don Adan Boado i don César Chavez tienen que constituirse en el escritorio de esa para evacuar su dictamen, les agradeceré darles todas las facilidades necesarias, en su próximo viaje, que realizarán después de que yo haya conferenciado con ellos.

De Uds. muy atentamente
cc.
Sr. Rafael Larco Hoyle . . . Saniel Chávarri B.



32

ESTUDIO DOCTOR SANIEL CHAVARRI B.
ABOGADOS

GAMARRA NO. 209
TRUJILLO - PERU

A
APARTADO NO. 34
TELEFONO 120

SANIEL CHAVARRI B.

Trujillo, 27 de Setiembre de 1937

Señores
Larco Herrera Hnos.
H/ Chiclin

Muy señores mios:

Asunto Edwards

Adjunta a la presente tengo el agrado de remitirles copia del último proveidó del Señor Juez Instructor de esta Provincia en el asunto del rubro, por la que se informarán Uds. de las gestiones judiciales que se llevan a cabo para la captura del encausado.

De Uds. atto. S. S.

Luis J. Aranguri

JFQ/

cc.
a.-

29 SEP. 1937



Sres. Larco Herrera Hermanos.-

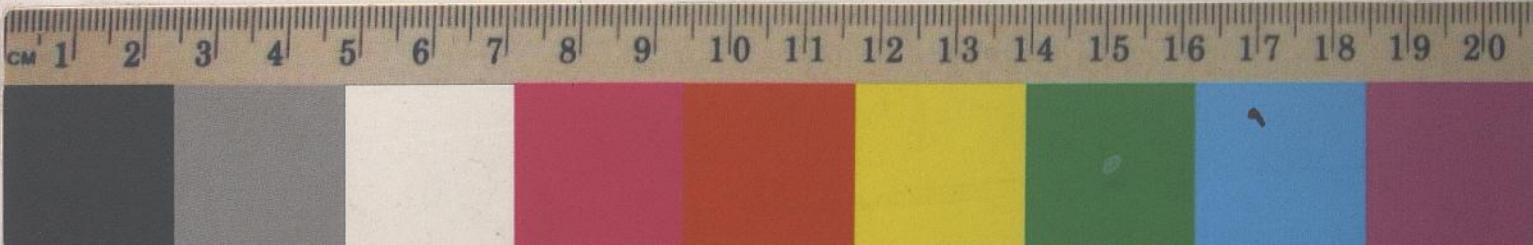
En la instrucción que se sigue contra Tomás Edwards por el delito de apropiación ilícita en agravio de la Sociedad Larco Herrera Hermanos; el señor Juez ha expedido el decreto que sigue :-

-----"Cúmplase lo ordenado en el auto Superior de fechas ciento ochenta y nueve y en consecuencia: ofíciuese nuevamente al señor Presidente del Superior Tribunal de Justicia para que se sirva dirigirse al señor Prefecto del Departamento, a fin de que se signe manifestar el resultado de sus investigaciones para la captura del acusado Tomás Edwards.-

Una rúbrica.---Otiniano.

c Trujillo, dieciocho de Setiembre de 1937.-

Miguel A. Otiniano.



Señor Juez:

Siendo Jefe de la Oficina de Contrata de la Negociación Chilén el acusado Tomás Edwards, éste abusando de la confianza depositada en él, sigilosamente ha venido apropiándose de diversas sumas de dinero, cuyo monto asciende á la repetible suma de S/. 10.144.55, según el dictamen pericial de fs. 125.

Las maniobras puestas en juego por el acusado Edwards y su descubrimiento, se hallan detalladas en el escrito de fs. 63 y en la preventiva del subgerente de la Negociación don Rafael Larco Hoyle de fs. 74, de cuyas piezas se viene en conocimiento la fefinada astucia de dicho acusado, quien al verse descubierto, se valió de un pretexto, para fugar y ocultarse hasta la fecha.

La circunstancia de haber pasado una nota la Inspeccional Regional del Trabajo á la Negociación agraviada para que cumpliera con entregar el producto de los descuentos hechos ~~á~~ los obreros, cuya operación estaba á cargo del acusado Edwards, lo que había dejado de hacerse durante varios meses, no obstante que esas entregas eran quincenales, dió margen á que se descubriera no sólo esta falta, sino un cúmulo de irregularidades encubiertas con habilidad.

En el arqueo que en un primer momento se llevó á cabo y que consta á fs. 2, se estima que las pérdidas ascendían á S/. 4,651.80; pero ~~posteriormente~~ posteriores pesquisas ha dado por resultado el monto de S/10,144.55, ya mencionado.

El delito y la responsabilidad del acusado Edwards, se halla perfectamente acreditada con la denuncia de fs. 56, preventiva de fs. 64 vta., informes de fs. 82 y 84 y demás actuados que siguen referentes á las pesquisas referentes ~~á~~ efectuarse para conocer el verdadero monto de lo ilícitamente apropiado, declaraciones de los empleados Carlos Seminario de fs. 99, Ismael Alvarez de fs. 101, Carlos Dominguez, de fs. 106 vta., Juan Huacacolque de fs. 111 y Francisco Vela de fs. 118 vta., su propia ocultación que determinó á que quedara sin firmar el acta del primer arqueo corriente á fs. 2 y el hecho revelador de haber entregado los familiares del acusado al señor Gerente de la Negociación agraviada varios muebles con el objeto de resarcir en parte las pérdidas sufridas por ésta.

Por estas consideraciones, mi convicción es porque procede juicio oral contra el acusado Tomás Edwards, á quien se declara

